

C.S.G.
76001400302820200042500



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA. A Despacho de la señora Juez va el presente proceso con los escritos que anteceden con solicitud de cesión de derechos, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 3 de Mayo de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

DTE: ALBERTO GIRALDO CAICEDO

APD: ADRIANA RAMOS GARBIRAS

DDO: MUNICIPIO DE CALI, GOBERNACION DEL VALLE, DIAN, BANCO AV VILLAS, COASMEDAS, BANCO BBVA, BANCOLOMBIA, BANCO ITAU, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, FALABELLA, y SECRETARIA DE TRANSITO

RAD: 76001400302820200042500

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Auto de sustanciación 359

Santiago De Cali, Tres (3) De Mayo De Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACION: 76001400302820200042500

En escritos que anteceden, la apoderada especial Sra. HIVONNE MELISSA RODRIGUEZ BELLO de BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA COLOMBIA allega al expediente documentos privados suscritos entre la entidad acreedora –cedente- BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA COLOMBIA y el representante lega Sr. CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES de la entidad AECSA S.A.– cesionaria-, por medio del cual manifiestan haber celebrado una cesión de derechos de créditos involucrados dentro del proceso así como las garantías ejecutadas, por dicho medio la cesión del crédito que como acreedor detente la cedente con relación a la obligación perseguida en este asunto, por reunir los requisitos legales plasmados en los artículos 1959 y 1961 del Código Civil, y 68 y 74 del Código General del Proceso, se despachará favorablemente.

C.S.G.
76001400302820200042500

En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

1.-ADMITIR la anterior cesión del crédito que celebran BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA COLOMBIA y AECSA S.A.—*cesionaria* en los términos y condiciones establecidas ahí previstas, de conformidad con el artículo 60 *ibídem*.

2.-TENER como cesionario a AECSA S.A identificado con NIT 830.059.718-5, de las garantías y derechos litigiosos que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial, cobradas dentro del presente proceso.

3.-RECONOCER personería suficiente al doctor VLADIMIR JIMNEZ PUERTA, identificado con C.C. 94.310.428 para actuar dentro del presente proceso como apoderado del cesionario AECSA S.A.

4.-AGREGAR al proceso las respuestas enviadas de los Juzgados 17 Civil Del Circuito, 22 Civil Municipal, 16 Civil Municipal, 23 Civil Municipal, 5 Civil De Circuito, 33 Civil Municipal, 1 de Pequeñas Causas, 14 Civil Municipal, 18 Civil Municipal, indicado que no hay proceso de deudor ALBERTO GIRALDO CAICEDO.

5.-INCORPORAR a los autos el proceso remitido por el Juzgado 15 Civil Del Circuito. Para ser valorado dentro de presente tramite.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE.
La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 DE MAYO DE 2023

AML

ANGELA MARIA LASSO
La secretaria